



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 008-2025-OGA-MDM/LC**

Camisea, 27 de enero del 2025

**VISTO:**

El Contrato de Consultoría N° 21-2024-OA-MDM/LC de fecha 19 de marzo de 2024, Carta N° 056-2024-CSA/RJR/RC de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° 0003-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de fecha 09 de enero de 2025, Informe N° 0028-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 10 de enero de 2025, Informe N° 54-2025-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 00033-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 22 de enero de 2025, PROVEIDO S/N de fecha 22 de enero de 2025, y demás actuados que obran en 28 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio Salud Allinta, suscriben el Contrato de Consultoría N° 21-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDM-CS-1, para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DEL CENTRO POBLADO DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de s/. 405,000.00, y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con CARTA N° 056-2024-CSA/RJR/RC ingresado a la Entidad en fecha 20 de diciembre de 2024 con registro N° 20584, el Consorcio Salud Allinta, SOLICITA cambio del personal clave bajo "SUPERVISOR DE PROYECTO" que por motivos de fuerza mayor el personal ha tenido que abandonar el proyecto, y adjunta el CV de profesional propuesto Ing. William Bedriñana Carrasco.

Que, mediante INFORME N° 0003-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de fecha 09 de enero de 2025, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos emite opinión favorable a la sustitución de personal clave: "Supervisor de proyecto".

Que, mediante INFORME N° 0028-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia de Supervisión autoriza el cambio de personal clave: "Supervisor de proyecto" quien cuenta con 56 meses en la especialidad mayor a los requisitos de las bases integradas de la AS N° 007-2024-MDM/CS, y cumple con lo establecido en el artículo 190° del RLCE.

Que, mediante INFORME N° 54-2025-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 16 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, emite opinión favorable a la solicitud de cambio de personal clave "Supervisor de proyecto" requerida por el Contratista Consorcio Salud Allinta, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DEL CENTRO POBLADO DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2614056, el cual luego de ser evaluado en mérito a las normativas técnicas vigentes y términos de referencia CONCLUYE que el personal clave propuesto Ing. William Bedriñana Carrasco cumple con los requisitos para supervisor de proyecto.





Que, los numerales del 190.1 al 190.5 del artículo 190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sostienen:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que, revisada la solicitud de cambio de profesional se advierte que el pedido de cambio de profesional clave ha ingresado a la Entidad en fecha (20/12/2024), y a la fecha del requerimiento del informe legal por parte de la oficina General de Administración (16/01/2025), a la fecha se habría excedido los 08 días que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de personal clave "Supervisor de proyecto" ha sido aprobada automáticamente, siendo el nuevo supervisor de proyecto, el profesional Ing. William Bedriñana Carrasco.

Que, ahora bien, permitir la aprobación automática del cambio de profesional, ello es, por falta oportuna de respuesta de la Entidad, hecho que genera responsabilidad, por tanto, revisado el decurso de la tramitación de la petición, se advierte que, en la oficina de mesa de partes de la Entidad, retuvo la solicitud de cambio de profesional, contexto que implicó que caduque la posibilidad de emitir pronunciamiento. Siendo ello así se debe remitir los actuados a la secretaria técnica de la Oficina General de Gestión de Recursos humanos, para el deslinde de responsabilidades por omisión funcional en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante INFORME N° 00033-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: La solicitud de cambio de profesional clave incoada mediante carta N° 056-2024-CSA/RIR/RC ingresado a la Entidad en fecha 20 de diciembre de 2024, por el contratista CONSORCIO SALUD ALLINTA, ha sido aprobada





automáticamente por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad, siendo el nuevo, Supervisor de proyecto, el profesional Ing. WILLIAM BEDRIÑANA CARRASCO.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en mérito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la Oficina General De Administración.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la APROBACIÓN AUTOMÁTICA** a la solicitud de cambio de Supervisor de Proyecto solicitado mediante Carta N° 056-2024-CSA/RIR/RC presentado por el contratista CONSORCIO SALUD ALLINTA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDM-CS-1, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DEL CENTRO POBLADO DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que no hubo pronunciamiento oportuno de la Entidad, siendo el nuevo Supervisor de proyecto, el profesional Ing. WILLIAM BEDRIÑANA CARRASCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en la plataforma del SEACE la presente resolución dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** la presente resolución y los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades correspondientes en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** la presente resolución y los actuados al Órgano de Control Institucional para las acciones de control interno conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR** que el contenido de los informes y plazos que constituyen las antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar

**ARTÍCULO SEXTO. - a** la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano—GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC.  
OA  
AJ  
OGA/PJML  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Econ Glicerio Alanya Torres  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN